

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA - CEMSE

Conste por el presente ACUERDO INTERINSTITUCIONAL las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: (LAS PARTES). - Concurren a la suscripción del presente Acuerdo Interinstitucional:

- 1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA, representado por el Dr. Juan Pahuasi Argote, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya con C.I. No. 6448383 Cbba., conforme se acredita de la Resolución Municipal N° 025/2021 del 03 de mayo del 2021, que en adelante se denominará el GOBIERNO MUNICIPAL.
- 1.2. FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE), representado por su Director Nacional, Lic. Federico Iván Escobar Loza con C.I. Nº 2209671 L.P., con representación legal según Testimonio de Poder N°324/2019 de 3 de diciembre de 2019 emitido ante Notaria N°076, para fines del presente acuerdo se denominará CEMSE.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). -

El GOBIERNO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA, conforme dispone el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el artículo 299-II, numeral 2 de la Norma Suprema, dispone que la materia de gestión del sistema de salud y educación es una competencia concurrente ejercida a nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

La Fundación Privada de Fieles Centro de Multiservicios Educativos (CEMSE), obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, creada el 31 de julio de 1985, con





Personalidad Jurídica propia reconocida por la Conferencia Episcopal Boliviana y registro público canónico CEB-RCPER-N°C-015 otorgado al amparo de las Notas Reversales suscritas entre el Gobierno de Bolivia y la Santa Sede aprobadas y ratificadas por Ley N°1644 de 11 de Julio de 1995, miembro de la Red PROCOSI; trabaja en los municipios de La Paz, El Alto, Pucarani (Departamento de La Paz); Sucre, Yotala y Yamparaez (Departamento de Chuquisaca), Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya y Sacaba (Departamento de Cochabamba), Santa Cruz distrito 7 y 8 (Departamento de Santa Cruz), con la finalidad de promover la "igualdad de oportunidades en educación y salud" en especial, con las poblaciones excluidas o en desventaja social, ofreciendo distintos servicios en educación, salud y desarrollo local. Desarrollando actividades con padres y madres de familia, maestros y maestras, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, organizaciones juveniles, comunidades productivas y emprendedoras y población en general.

En el marco de lo señalado y con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Tiquipaya, principalmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes se hace necesario establecer alianzas estratégicas que permitan desarrollar sinergias y trabajo conjuntos, por lo que se hace necesario suscribir el presente acuerdo interinstitucional, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA y CEMSE para viabilizar las acciones programadas.

TERCERA: (OBJETO).

El presente Acuerdo Interinstitucional tiene por objeto establecer los vínculos para la ejecución del plan de trabajo 2023-2025, en la implementación del Proyecto ChildFund, el Programa Adolescentes Protagonistas del Desarrollo POWER 4AY, el Proyecto de Formación Técnica - Tecnológica Productiva, general y especializada y el Proyecto Formación técnica de jóvenes de contextos vulnerables, especialmente mujeres, que genera oportunidades laborales y medios de vida en Bolivia.

QUINTA: (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES). Para el cumplimiento del objeto del acuerdo, las partes suscribientes asumen las siguientes responsabilidades:





CEMSE:

- a) Ejecutar el plan de trabajo 2023 2025
- b) Socializar y coordinar información técnica referida a la correcta implementación de las actividades del plan de trabajo 2023 - 2025 con el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya a nivel de zonas de impacto y prioridades institucionales.
- c) Realizar el seguimiento a las actividades y/o proyectos implementados durante el periodo de duración de los mismos.

GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Ejecutar el plan de trabajo 2023 2025
- b) Socializar y coordinar información técnica referida a la correcta implementación de las actividades del plan de trabajo 2023-2025 con CEMSE a nivel de zonas de impacto y prioridades institucionales.
- c) Garantizar el apoyo de la realización de las actividades del plan de trabajo 2023-2025, con personal técnico multidisciplinario, materiales y/o insumos de acuerdo a presupuesto asignado.
- d) Apoyar a CEMSE en aspectos técnicos de capacitación, asistencia técnica y/o temas específicos de atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- e) Mantener reuniones periódicas con responsables de CEMSE para evaluar el cumplimiento del presente acuerdo.





SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo, el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya designará como responsable a la Dirección de Igualdad de oportunidades y por parte de CEMSE estará a cargo la responsable regional de CEMSE, para garantizar el desarrollo del plan de trabajo 2023 – 2025.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA).

El presente Acuerdo Interinstitucional, conforme a satisfacción de ambas partes, tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la suscripción del mismo, una vez concluido el presente acuerdo se realizará una evaluación pertinente para reconsiderar la ampliación o renovación del mismo.

OCTAVA. - (CAUSAS DE RESOLUCIÓN).

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo de partes, previa notificación formal y escrita por la parte que pretende la resolución, con treinta días de anticipación.
- b) Por desaparecer el objeto principal para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento total o parcial del acuerdo.
- d) Por dificultades que se pudieran presentar para la implementación del programa debido a problemas sociales u otros que impidan la normal ejecución de éste.
- e) Por mutuo acuerdo bajo constancia documentada.





Al efecto, la parte perjudicada deberá comunicar por escrito a la otra parte la interrupción, por lo menos con treinta días de anticipación, haciendo mención de la causal justificadora que dio origen a la intención de resolver, lo que ocasionará la resolución automática del acuerdo.

NOVENA. - (CONFORMIDAD).

Las partes que intervienen otorgan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del acuerdo, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Se suscribe el presente acuerdo en cuatro ejemplares, el 05 de Mayo del dos mil veinte tres.

Dr. Juan Panuasi Argote
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

Dr. Juan Dahuasi Argote

Lic. Federico Iván Escobar Loza DIRECTOR NACIONAL DE CEMSE

